

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

#### RESOLUCION No. CSJCAR25-139 12 de marzo de 2025

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus"

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral artículo 85 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 88 de la Ley 2430 de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

## ANTECEDENTES:

El Secretario del Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, mediante Oficio No. 0065 del 10 de marzo de 2025, remitió el formato único de solicitudes de días compensatorios debidamente diligenciado, por medio del cual el doctor WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ, titular del despacho, solicita autorización para disfrutar como compensatorio el 14 de marzo del presente año, por turno de disponibilidad prestado entre el 8 y 9 de marzo del año en curso.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

#### CONSIDERA:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo Nº PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los "criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes".

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: "Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el dia de descanso determinado a favor de estos". Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: "en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al dia siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente".

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud de compensatorio, elevada por el doctor WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ, Juez Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER autorización al doctor WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ, Tercero Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Maniz Caldas, quien atendió la Función de Control de Garantías entre el 8 y 9 de marzo de 2025, en t





SC5780-4-6

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-139 del 12 de marzo de 2025 "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus"

de disponibilidad y desplegó actividades propias y relacionadas con el Sistema Penal Acusatorio; para que disfrute como compensatorio el 14 de marzo del presente año.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3º: REMITIR copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN

Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución He recibido un ejemplar. CSJCAR 25/139 del 12 de marzo de 2025

de la que

WILLIAM ARBOLEDA SUAREZ

Nombre

Firma

Facha

M.P. BEAV